

**GENERAL AGREEMENT ON
TARIFFS AND TRADE**

RESTRICTED

L/5806/Add.1

2 December 1985

Limited Distribution

Original: Spanish

NOTIFICATION IN PURSUANCE OF PARAGRAPH 3 OF THE
UNDERSTANDING REGARDING NOTIFICATION,
CONSULTATION, DISPUTE SETTLEMENT
AND SURVEILLANCE

Communication from Colombia

Addendum

The Permanent Mission of Colombia has informed the secretariat that, under Resolution 037 of 22 October 1985, issued by the Foreign Trade Council, export formalities have been simplified and the suspended-export régime has been eliminated. A copy of this Resolution¹ is attached.

¹ Spanish only

INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION NUMERO **037** DE 19

"Por la cual se adoptan medidas sobre la exportación de bienes "

EL CONSEJO DIRECTIVO DE COMERCIO EXTERIOR

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 46 del Decreto Ley 444 de 1967 y en concordancia con el literal u.) del artículo 6o. del Decreto Ley 151 de 1976 y

CONSIDERANDO

- 1o. - Que la libertad de exportación es base fundamental de la política de comercio exterior del país.
- 2o. - Que no obstante la libertad de exportación se hace necesario ejercer un control previo para algunos productos de exportación.

RESUELVE

ARTICULO 1o. - La exportación de productos nacionales es libre, salvo las limitaciones establecidas por las leyes y las contempladas en la presente resolución.

ARTICULO 2o. - El INCOMEX registrará la exportación de los bienes que se detallan a continuación siempre que se cumplan los requisitos respectivos estipulados en este artículo :

<u>Posición</u> <u>Arancelaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Entidad</u>	<u>Requisito</u>
10.01.01.99	Trigo duro para consumo	Ministerio de Agricultura	Visto Bueno (Vo. Bo.) previo a los registros de exportación.
10.01.02.99	Los demás de otras variedades de trigo	Idem	Idem

"Por la cual se adoptan medidas sobre la exportación de bienes "

10.06.89.01	Arroz con cáscara	Idem	Idem
10.06.89.02	Arroz descascarillado	Idem	Idem
10.06.89.03	Arroz blanqueado, incluso pulido, abrigantado o glaseado	Idem	Idem
11.01.01.00	Harina de trigo o de morcajo o tranquillón	Idem	Idem
12.01.89.04	Semilla de soja (soya)	Idem	Idem
12.01.89.06	Semilla de algodón	Idem	Idem
15.01.01.00	Manteca y otras grasas de cerdo, en bruto o refinadas	Idem	Idem
15.07.01.00	Aceites de soja (soya) en bruto ó refinados	Idem	Idem
15.07.02.00	Aceites de semillas de algodón en bruto o refinados	Idem	Idem
15.07.09.00	Aceites de palma, en bruto o refinados	Idem	Idem
15.07.10.00	Aceites de almendras de palma, en bruto o refinados	Idem	Idem
15.07.89.00	Otros aceites vegetales en bruto o refinados	Idem	Idem
17.01.01.02	Azúcares crudos con 87 a 97,5% de sacarosa	Idem	Idem
17.01.01.99	Demás azúcares en bruto	Idem	Idem
17.01.02.99	Demás azúcares refinados	Idem	Idem
23.04.00.01	Tortas de algodón	Idem	Idem
23.04.00.04	Tortas de soja (soya)	Idem	Idem
26.01.02.00	Minerales de cobre enriquecidos con metales preciosos	Superintendencia de Control de Cambios y Banco de la República,	Idem

"Por la cual se adoptan medidas sobre la exportación de bienes "

26.01.03.00	Minerales de níquel enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.04.00	Minerales de aluminio enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.05.00	Minerales de plomo enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.06.00	Minerales de zinc enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.07.00	Minerales de estaño enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.08.00	Minerales de manganeso enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.09.00	Minerales de cromo enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.10.00	Minerales de tungsteno o volframio enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.11.00	Minerales de antimonio enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.12.00	Minerales de mercurio enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.13.00	Minerales de titanio, vanadio, molibdeno, tántalo y circonio, enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
26.01.14.01	Minerales de plata	Idem	Idem
26.01.14.05	Minerales de oro	Idem	Idem
26.01.14.11	Minerales de platino y de los metales de los del grupo de platino	Idem	Idem
26.01.89.01	Minerales de uranio y de torio, enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem

"Por la cual se adoptan medidas sobre la exportación de bienes "

26.01.89.99	Los demás metales metalúrgicos enriquecidos con metales preciosos	Idem	Idem
30.01.89.01	Plasma humano	Ministerio de Salud	Idem
30.02.01.99	Únicamente plasma humano	Idem	Idem
31.02.04.00	Sulfato de amonio	Ministerio de Agricultura	Idem
31.05.03.01	Abonos compuestos y los complejos que contengan N P K	Idem	Idem
31.05.03.05	Abonos compuestos y los complejos que contengan N P	Idem	Idem
31.05.03.11	Abonos compuestos y los complejos que contengan N K	Idem	Idem
31.05.03.99	Demás abonos compuestos	Idem	Idem
55.01.00.02	Algodón sin cardar ni peinar de fibra corta	Idem	Idem
71.07.01.00	Oro y sus aleaciones en bruto Si exporta el Banco de la República sólo se requiere Vo.Bo. de la Superintendencia de Control de Cambios.	Superintendencia de Control de Cambios y Banco de la República	Idem
71.07.02.00	Oro y sus aleaciones semilabrado Si exporta el Banco de la República sólo se requiere Vo. Bo. de la Superintendencia de Control de Cambios	Idem	Idem.
71.08.00.00	Chapados de oro sobre metales comunes o sobre plata	Idem	Idem
71.09.01.01	Platino y sus aleaciones en bruto. Si exporta el Banco de la República sólo se requiere Vo. Bo. de la Superintendencia de Control de Cambios	Idem	Idem

"Por la cual se adoptan medidas sobre la exportación de bienes "

71.09.01.99	Los demás metales del grupo del platino y sus aleaciones en bruto Si exporta el Banco de la República sólo se requiere Vo. Bo. de la Superintendencia de Control de Cambios	Idem	Idem
71.09.02.00	Platino y metales del grupo del platino, semilabrado. Si exporta el Banco de la República sólo se requiere Vo. Bo. de la Superintendencia de Control de Cambios	Idem	Idem
71.10.00.00	Chapados de platino o de metales del grupo del platino sobre metales comunes o sobre metales preciosos	Idem	Idem
71.11.00.02	Cenizas de orfebrería y desperdicios y residuos de oro	Idem	Idem
71.11.00.03	Cenizas de orfebrería y desperdicios y residuos de platino	Idem	Idem
71.12.89.00	Otros artículos de bisutería y joyería de metales preciosos	Idem	Idem
71.13.89.00	Otros artículos de orfebrería de metales preciosos	Idem	Idem
71.14.01.00	Manufacturas de metales preciosos o chapadas de metales preciosos para usos técnicos o de laboratorio	Idem	Idem
71.14.89.00	Otras manufacturas de metales preciosos o chapadas de metales preciosos	Idem	Idem

ARTICULO 3o. - Las reexportaciones de aerostatos, aerodinos y sus partes requieren concepto del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil previo al registro de la exportación.

"Por la cual se adoptan medidas sobre la exportación de bienes "

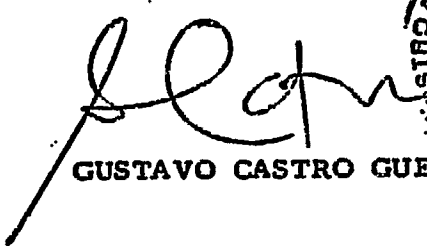
ARTICULO 4o. - Cuando en la ley o en reglamentaciones del gobierno se exija visto bueno o autorización de entidades oficiales o semioficiales, como condición para el trámite de registros de exportación, este requisito deberá ser cumplido de conformidad con dichas disposiciones.


ARTICULO 5o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de Noticias del INCOMEX y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las resoluciones 11 y 49 de 1981, 04 de 1982, 02, 21 y 62 de 1983, 16 y 38 de 1984 y 08 de 1985.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D. E., a los

22 OCT. 1985

EL PRESIDENTE,


GUSTAVO CASTRO GUERRERO



EL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

EL SECRETARIO,


LUZ MARINA MONROY
ACEVEDO



Directorio de Comercio Exterior
SECRETARIO